

TESIS DOCTORALES DE HISTORIA DEL DERECHO

La Academia de San Fernando y la evolución normativa de la protección del patrimonio artístico durante los siglos XVIII y XIX, por PÉREZ KÖHLER, Alejandro, bajo la dirección del Dr. José Manuel Calderón Ortega.

Título: *La Academia de San Fernando y la evolución normativa de la protección del patrimonio artístico durante los siglos XVIII y XIX.*

Autor: Alejandro Pérez Köhler. alejandro.perez@uah.es

Director: José Manuel Calderón Ortega. jmanuel.calderon@uah.es

Universidad: Universidad de Alcalá de Henares.

Fecha de defensa: 17 de noviembre de 2011.

Palabras clave: Patrimonio Histórico; legislación; protección; siglo XVII; siglo XIX; Academia de San Fernando.

Keywords: Historical Heritage; legislation; protection; eighteenth century; nineteenth century; San Fernando Academy.

Resumen: Las medidas jurídicas de conservación y protección del patrimonio histórico-artístico son muy recientes en el tiempo y su adopción ha supuesto un gran esfuerzo a los países más desarrollados, aunque sigue estando pendiente en las naciones con un menor nivel de desarrollo.

En esta tesis se analiza cuándo nace en la sociedad española la inquietud por proteger sus bienes histórico-artísticos nacionales y cómo ha luchado para proteger su patrimonio: qué medidas legales ha arbitrado para defender sus bienes histórico-artísticos y qué instituciones ha creado y mantenido para esa defensa.

Al tratar de responder estos interrogantes nos encontramos con que antes del siglo XVIII no existe esa conciencia del valor para el país de sus bienes histórico-artísticos. Este conocimiento del patrimonio histórico nacional nace, de forma lenta, cuando las ideas ilustradas llegan a España ya en época de la dinastía borbónica. Estas ideas de los

ilustrados van a dar lugar, muy lentamente, a unas estructuras que servirán de base para que en el siglo XIX la conciencia social sobre el valor del patrimonio histórico se transforme de manera significativa y se vaya actuando –siempre dentro de un marco histórico francamente difícil para alcanzar resultados positivos– para intentar que los bienes que lo componen se conserven en las mejores condiciones posibles. Será, sin embargo, en el siglo XX cuando esta transformación se logre de forma definitiva, ya casi al ocaso del mismo y tras haberse realizado interesantísimos ensayos legislativos e institucionales.

En resumen, se aborda el análisis, desde un punto de vista jurídico e institucional, de la protección del patrimonio histórico-artístico en los siglos XVIII y XIX, normas e instituciones –especialmente la Academia de San Fernando– que serán esenciales para el desarrollo de la legislación que surgirá en el siglo XX y que coloca a España entre los países que actualmente cuentan con una legislación más avanzada y efectiva en esta materia.

En cuanto a la metodología científica empleada, este trabajo combina tanto las herramientas y técnicas de investigación jurídica como histórica; en este sentido se han empleado, desde el punto de vista jurídico, el estudio directo de la norma, los comentarios a la misma de la doctrina científica, así como su interpretación por los tribunales y, desde el punto de vista histórico, se han empleado fuentes primarias, especialmente documentales de diferentes archivos, así como secundarias como las historiográficas.

Finalmente las conclusiones pueden resumirse de forma un tanto pesimista, pues las normas jurídicas que pretendieron en los siglos XVIII y XIX proteger el patrimonio histórico-artístico español adolecieron de una enorme pobreza técnica, especialmente manifestada en la falta de medios materiales y humanos para su ejecución efectiva y el gobierno y las instituciones encargadas de ejecutarlas se vieron siempre afectadas por la falta de dinero y de verdaderas competencias ejecutivas para poder cumplir con esta importante misión, lo que provocó una verdadera sangría de la riqueza artística española a lo largo de los siglos estudiados.

Manera de galardón. Merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII, por SANDOVAL PARRA, Victoria, bajo la dirección de los doctores Enrique Álvarez Cora y José Javier Ruiz Ibáñez.

Título: *Manera de galardón. Merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII.*

Autora: Victoria Sandoval Parra.

Directores: Profs. Drs. Enrique Álvarez Cora y José Javier Ruiz Ibáñez.

Universidad: Departamento de Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas. Área de Historia del Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia.

Fecha de defensa: 12 de marzo de 2013.

Palabras clave: Monarquía hispánica, siglo xvii, merced pecuniaria, extranjería, Consejo de Estado, administración.

Key words: Spanish Monarchy, Seventeenth Century, Pecuniary Favor, Foreigners, Council of State, Administration.

Resumen: El estudio de la merced, relacionado con la consideración de las vías de la justicia y de la gracia en el ejercicio del *regnum*, ha merecido un tratamiento en la bibliografía histórico-jurídica fundamentalmente referido a la época bajomedieval, en la que existe ya un proceso de administrativación, paralelo al de la justicia, del favor regio, cuyo objeto puede ser diverso en bienes y títulos. Esta tesis doctoral analiza la semántica de la merced en la Edad Moderna, a partir de la complejidad burocrática y procedimental que experimenta la maquinaria de la Administración de la Monarquía, mediante la orquestación de un régimen polisindial fundamentalmente, y de los cambios experimentados por el concepto de merced en el camino de su regularización jurídica –la consolidación de una administración reglada, así como se administra la justicia– y en la delimitación técnica de su naturaleza a partir de su conexión con conceptos tan próximos como la donación, el privilegio o la pensión, entre otros. Esta comparación conceptual permite localizar en la causa meritoria la esencia de la merced, y contemplar cómo este elemento sustantivo se transmite a la gracia regia, a la liberalidad y la justicia distributiva asumida a partir de la donación, y al criterio de persistencia temporal y revocación excepcional del privilegio. Dicha revocación, expresada en términos de moderación o reforma, remite a una causa justa constituida, en el caso concreto de la merced, por la falta de moderación o proporcionalidad entre el mérito y la utilidad pública. La causa meritoria, el mérito como elemento sustantivo típico de la merced, se desgrana, por lo demás, en razones de honra y linaje, por una parte, y de servicio, por otra, que permiten el examen tanto del efecto de la merced, como instrumento jurídico, para la consolidación de la sociedad estamental, cuanto para su utilización de cara a la formación de grupos sociales intermedios de favorecidos y clientelas políticas. En este sentido no sólo se analiza la relación de la merced con conceptos jurídicos como los citados, sino que se incorpora asimismo la análoga teoría del premio, regida igualmente por la causa meritoria con una razón política. Tomando en cuenta esta razón política de la merced, el trabajo se concentra en la práctica administrativa de concesión de mercedes, en el siglo xvii, por mor de la protección económica de los extranjeros expatriados y refugiados que por motivos de lealtad y fidelidad al rey y a la religión católica migran al territorio de la Monarquía hispánica y suplican mercedes que cumplen, en su mayoría, para sujetarse a la parvedad que no provoque *detrimentum regni*, con un contenido pecuniario. Los extranjeros elegidos para detallar esta práctica de la merced pertenecen a dos grupos: un grupo británico (católicos perseguidos en tierra protestante) y un grupo balcánico-norteafricano (cautivos o infieles convertidos al catolicismo y fugitivos del Turco). Con esta referencia a título de ejemplo, en la tesis doctoral se examina en primer lugar la tipología de las mercedes pecuniarias concedidas a

extranjeros: mercedes comunes –entretenimientos, ventajas y ayudas de costa–, complementarias y afines. En segundo lugar se estudia el procedimiento administrativo para la concesión de la merced, ante el Consejo de Estado: el memorial de súplica, las informaciones y probanzas, la formación de la consulta –por mero apuntamiento o en expediente separado– y la resolución definitiva, así como los problemas derivados del pago y de su hipotética transmisión, y las obligaciones asumidas por el favorecido. En tercer lugar, se valora la condición del extranjero suplicante, y las constantes de su carácter por razón del sexo, la situación familiar, el acto de fe, el status socioeconómico y la condición profesional, distinguiéndose además, precisamente por un criterio de referencia estamental, entre el perfil del «gran favorecido» y el de un favorecido común. Como desarrollo de la valoración del contenido de la causa meritoria, se propone en cuarto lugar una teoría del riesgo asumido por el refugiado, dividida en tipos, características –riesgo individual o colectivo, personal o patrimonial, general o específico, definitivo o transitorio, objetivo o subjetivo, voluntario o forzoso– y causas –político-religiosas, económicas, sociales y personales–. Finalmente, el trabajo estudia la reformación y la aclaración de la merced pecuniaria, obteniendo de órdenes y ordenanzas pautas de actuación política y técnica de la Monarquía de cara a la transformación de sueldos y mercedes, particularmente en el ámbito del ejército y básicamente por razones financieras, para derivar en una consideración de la crisis sistémica del favor regio en la acogida de extranjeros y protección de su estado de necesidad o remuneración de servicio, sobre el fondo de la imagen y acción política exterior de la Monarquía Católica.

JORNADAS INTERNACIONALES DE LA SOCIÉTÉ D'HISTOIRE DU DROIT

Las jornadas internacionales de la Société d'Histoire du Droit se celebraron en Salzburgo entre el 24 y el 27 de mayo de 2012. El encuentro fue fruto de la colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Salzburgo y la Société d'Histoire du Droit con motivo del bicentenario del *Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch* (Código civil austríaco). En esta ocasión la convocatoria estuvo dedicada a la *Compilaciones y codificaciones del Derecho*.

Investigadores procedentes de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Francia, España, Italia y Suiza participaron en trabajos y actividades diversas bajo la dirección del Prof. Dr. Michel Rainer, director del Departamento de Derecho Civil y organizador de las jornadas junto con su colaborador D. David Auer.

En la Sala de Europa de la histórica Edmunsdsburg tuvo lugar la sesión inaugural, el jueves día 27, bajo la presidencia del Rector de la Universidad de Salzburgo Prof. Dr. Heinrich Schmidinger, el Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Friedrich Harrer y la Prof.^a Dr.^a Shophie Démare-Lafont, Presidenta de la Société d'Histoire du